



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
17/08/2022



NIF: P4608300B

Gestió Tributària

Expediente 1079049E

**EXP 1079049E  
TESORERÍA LOCAL**

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

Este Ayuntamiento pretende establecer y ordenar una **Tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales y por el servicio de tramitación administrativa relacionada con animales del Ayuntamiento de Canals, mediante la aprobación de su correspondiente ordenanza fiscal.**

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales y por el servicio de tramitación administrativa relacionada con animales del Ayuntamiento de Canals**, a través del portal web del Ayuntamiento de Canals, durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho portal web (*de conformidad con el art. 83.2 LPACAP*), la siguiente,

**MEMORIA**

**A. ANTECEDENTES**

De acuerdo con la Ley 4/1994, de 08 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de animales de compañía, el Ayuntamiento de Canals aprobó la Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales de compañía (B.O.P. de Valencia núm. 95 de 23-04-2009), con el objetivo de fijar la normativa que asegurase una tenencia de animales, compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 04/1994, corresponde a los municipios:

- Establecer y efectuar un censo de las especies de animales de compañía.
- Recoger y sacrificar animales de compañía.
- Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda o cría de animales.

En los artículos 39 y siguientes de la ordenanza municipal, se regulan las normas en los casos de abandono y los centros de recogida de animales de compañía. En el caso de animales abandonados o errantes, el Ayuntamiento debe hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificarlo. El tiempo mínimo de retención del animal será de 10 días. Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario, que tendrá un plazo de 10 días para recuperarlo, desde el aviso. Para su recuperación, el propietario deberá abonar previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Se entenderá que el animal ha sido abandonado, cuando transcurrido el plazo, su propietario no comparezca.

Para la recogida y retención de los animales abandonados, el Ayuntamiento dispondrá de personal preparado y de instalaciones adecuadas, pudiendo, si es el caso, concertar el servicio con la Conselleria competente o con las asociaciones de protección y defensa de animales legalmente constituidas.

Otra forma de intervención municipal, es el decomiso de animales cuando hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física, o desnutrición o si se hubiese diagnosticado que



FIRMADO POR

El vicesecretari  
Rubén GOMAR MORANT  
17/08/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA XRPM 7P4M T9X7 NFQJ

**Decreto Nº 1437 de 17/08/2022 "02 01 RESOLUCION SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA" - SEGRA 593747**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
17/08/2022



NIF: P4608300B

Gestió Tributària

Expediente 1079049E

padecen enfermedades transmisibles a las personas, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, o para sacrificarlos si fuese necesario.

Asimismo, también interviene el ayuntamiento, en la creación y mantenimiento de todos los registros de animales obligatorios según la Ley.

En los últimos años, se ha observado un aumento en el número de intervenciones municipales en este ámbito, sobre todo en la recogida y custodia de animales de compañía abandonados o errantes, resultando necesario regular, mediante el establecimiento de una tasa, el cobro de los gastos que origine la atención y mantenimiento de los animales a sus propietarios, puesto que son quienes originan y se benefician particularmente de estos servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Igualmente pasa en el caso de decomiso de animales a sus dueños.

Por otro lado, también se pretende establecer una tasa por la tramitación administrativa necesaria para el otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos, así como por la inscripción en el Registro censal de animales salvajes en cautividad. De esta forma se distinguiría la mayor actividad que supone la tenencia de este tipo de animales, de mayor complejidad que el resto de animales domésticos.

Sobre estas premisas se propone el inicio de expediente para el establecimiento y la ordenación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales y por el servicio de tramitación administrativa relacionada con animales del Ayuntamiento de Canals.**

#### **B. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Dado el aumento en el número de intervenciones de este tipo, que lleva a cabo fundamentalmente el servicio de policía local, resulta necesario aprobar una tasa con el fin de repercutir los costes ocasionados a los dueños de los animales, en el caso de conocer su identidad, de forma que contribuyan a soportar los costes que conlleva esta actividad administrativa quienes originan y se benefician particularmente de estos servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Todo ello, en aplicación del principio de equidad y justicia distributiva.

Igualmente se pretende con la medida, que los dueños tomen conciencia de los problemas sociales que acarrea el descuido o la falta de atención o cuidado de sus animales de compañía.

A su vez, se obtienen ingresos que contribuyen a equilibrar los gastos ocasionados, consiguiendo mayor equilibrio presupuestario a nivel municipal.

#### **C. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Esta medida está incluida dentro del vigente Plan Normativo municipal 2021-2022, por lo que debe implementarse en ejercicio de la voluntad del Pleno de la Corporación.

#### **D. LOS OBJETIVOS DE LA NORMA**

Como ya se ha comentado, el objetivo básico es repercutir los costes ocasionados con la actividad administrativa a los dueños de los animales, en el caso de conocer su identidad, de forma que contribuyan a soportar los costes que conlleva, quienes originan y se benefician particularmente de estos servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Todo ello, en aplicación del principio de equidad y justicia distributiva.

Igualmente se pretende con la medida, que los dueños tomen conciencia de los problemas sociales que acarrea el descuido o la falta de atención o cuidado de sus animales de compañía.



FIRMADO POR

El vicesecretari  
Rubén GOMAR MORANT  
17/08/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA XRPM 7P4M T9X7 NFQJ

**Decreto Nº 1437 de 17/08/2022 "02 01 RESOLUCION SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA" - SEGRA 593747**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
17/08/2022



NIF: P4608300B

Gestió Tributària

Expediente 1079049E

A su vez, se obtienen ingresos que contribuyen a equilibrar los gastos ocasionados, consiguiendo mayor equilibrio presupuestario a nivel municipal.

#### **E. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS**

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la opción que se requiere en este caso, es la regulación mediante una ordenanza municipal, como disposición de carácter general sometida al ordenamiento jurídico vigente y de aplicación directa, de acuerdo con los principios de competencia y jerarquía.

Todo ello sin perjuicio de otras posibles medidas complementarias de carácter divulgador, que no alternativas, que contribuyan a aumentar la concienciación respecto a los animales.

**SEGUNDO.-** Los ciudadanos, las organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones, a través del Registro general de Entrada del Ayuntamiento, y resto de los medios que dispone el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultaprevia.tasa.animales@canals.es](mailto:consultaprevia.tasa.animales@canals.es)

En el texto que se envíe, se hará constar el nombre y apellidos o denominación social de la persona que lo envía, así como, en su caso, de la persona que le represente, junto con su número de D.N.I. o N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de la presente consulta pública previa en la web municipal (<https://web.canals.es>). El anuncio será accesible en la URL: <https://transparencia.canals.es/normativa/consultes-previes>.

Publicar, igualmente, el anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen, la Sra. Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Castells Villalta.

El Vicesecretari, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El vicesecretari  
Rubén GOMAR MORANT  
17/08/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA XRPM 7P4M T9X7 NFQJ

**Decreto Nº 1437 de 17/08/2022 "02 01 RESOLUCION SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA" - SEGRA 593747**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3